

de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un centro de acogida para atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acompañantes.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 18 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto – contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- d) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- e) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso, tales como recibos de comunidad de propietarios, seguro de hogar, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las beneficiarias/usuarias del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y dos representantes de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

- a) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre por derivación del centro de Acogida de Cruz Roja, o del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales.
- c) La dirección del centro de Acogida informará por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida, dichas altas y bajas serán ratificadas por el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

Cuarta.- Gastos. La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad:

a. Gastos de Personal (salarios y costes Seguridad Social) : 118.868,59 euros.

B . Gastos de mantenimiento, actividades y reparaciones: 13.001,44 euros.

i. Relativos a alimentación de las usuarias y menores, bombonas de butano, enseres de higiene personal, ropa, medicinas y otros gastos de farmacia, material educativo y juguetes para los menores, pólizas de seguros, comunidad de vecinos, gastos corrientes derivados del inmueble, envíos de documentación, reparaciones de obra menor, reparaciones e instalaciones de electrodomésticos.

C . Suministros de equipamiento: 804,00 euros.

Relativos al suministro de calentadores, equipo informático para el centro, reposición de mobiliario deteriorado.